



PROTOCOLO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

Información sobre este documento

Identificación del Protocolo	Protocolo de organización y funcionamiento del Órgano de Cumplimiento (2.1)
Categoría del Protocolo	Protocolo orgánico
Apartado del Código Ético que desarrolla	
Relación con otros protocolos	Todos
Políticas empresariales relacionadas	
Sociedades del Grupo FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA a las que se destina	
Unidad de negocio o área a la que afecta	Patronato de la FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA Comité de Auditoría, Ética y Control
Personal destinatario	Patronato de las FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA Comité de Auditoría, Ética y Control Chief Compliance Officer Delegados de cumplimiento de las filiales Encargados de cumplimiento de las delegaciones
Responsable de su vigilancia	Compliance Officer
Fecha de aprobación	
Fecha de entrada en vigor	
Firmas de aprobación	

OBJETO

Art. 1. Objeto

1. El objeto principal del presente Protocolo es la delimitación y desarrollo de la organización y funcionamiento del Órgano de Cumplimiento de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA. A estos efectos, no solamente se atenderá a las propias exigencias de legislación penal en materia de responsabilidad de personas jurídicas, sino también a las recomendaciones formuladas al respecto tanto en la normativa jurídica extrapenal como en la regulación técnica aplicable.

I. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 2. Liderazgo

1. La implantación de un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, MPD) requiere del liderazgo del Patronato de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA. De este modo, el Patronato se compromete a servir de ejemplo en materia de cumplimiento para todos los miembros y colaboradores de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA.
2. Entre las obligaciones del Patronato de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA está la de adoptar y ejecutar con eficacia un MPD idóneo para la prevención de delitos.

Art. 3. Asignación de responsabilidades

1. El Patronato de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA tiene la obligación de establecer las responsabilidades en materia de

cumplimiento. A estos efectos, se constituye un Comité de Auditoría, Ética y Control y una persona responsable de llevar a cabo la supervisión y seguimiento diario de la función de cumplimiento en el Grupo FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA. Esta persona es el responsable de cumplimiento o *Compliance Officer*.

Art. 4. Asignación de recursos

1. El Patronato de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA se ocupará de asignar los recursos adecuados y apropiados para implementar, desarrollar y mejorar el sistema de gestión de cumplimiento en FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA. A estos efectos, especialmente, deberán asignar al Órgano de Cumplimiento o *Compliance Officer* los recursos materiales y financieros necesarios para desarrollar su actividad con eficacia.
2. Para ello, el Comité de Auditoría, Ética y Control de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA reportará periódicamente al Patronato, y siempre que sea oportuno, las necesidades de invertir en la mejora del Órgano de Cumplimiento o en el desarrollo de las políticas propias del MPD.

Art. 5. Supervisión del MPD por el Patronato, como Órgano de Administración

1. El Patronato de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA tiene deberes de supervisión respecto de la actuación del Comité de Auditoría, Ética y Control. A estos efectos, debe recibir y procesar la información relativa al funcionamiento del MPD, proporcionada tanto por parte de los miembros que integran el Comité de Auditoría, Ética y Control; como, directamente, por parte del responsable de cumplimiento o *Compliance Officer*.

II. EL COMITÉ DE AUDITORÍA, ÉTICA Y CONTROL

Art. 6. El Órgano de Cumplimiento

1. El Órgano de Cumplimiento de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA adquiere la denominación de Comité de Auditoría, Ética y Control. El Comité de Auditoría, Ética y Control es un órgano colegiado, diferenciado de los órganos de administración, si bien nombrado por estos en la reunión/Patronato del 18 de octubre de 2017. (*vid.* Libro de Actas “*compliance*”).
2. El Comité de Auditoría, Ética y Control está compuesto por Concepció Vila Vendrell, Esperanza Coll Godó, Alexandra Ruffini Forés.
3. Además, el Patronato de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA nombra a un miembro de la entidad como la persona concreta que se ocupará de la supervisión de la ejecución de la función de cumplimiento. Esta persona recibe la denominación de responsable de cumplimiento o *Compliance Officer* (en adelante, CO). Asimismo, el CO de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA es miembro del Comité de Auditoría y forma parte del Órgano de Cumplimiento.

Art. 7. Funciones del Comité de Auditoría, Ética y Control

1. El Comité de Auditoría, Ética y Control es el principal competente de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del MPD en FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA. A estos efectos, debe asegurarse de que FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA cuenta con un asesoramiento profesional adecuado para implementar y mantener un modelo de organización y gestión eficaz.
2. A los efectos de poder cumplir con su función, el Comité de Auditoría, Ética y Control recibe y procesa la información referente al

funcionamiento del MPD y de cualquier clase de incidencia al respecto. En este sentido, la persona que ocupa el cargo de CO remitirá al Comité dicha información con una periodicidad trimestral y, en su caso, puntualmente, siempre que sea necesario atendiendo a la existencia de riesgos respecto a un hecho o conducta de incumplimiento.

3. En caso de recibir información respecto a quejas o denuncias de incumplimiento recopiladas por el CO de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA, el Comité de Auditoría, Ética y Control es el competente para decidir, conforme al sistema disciplinario de la organización, cuál/les es/son las medidas que deben adoptarse.

Art. 8. Independencia del Comité de Auditoría, Ética y Control

1. A los efectos de poder desarrollar sus funciones de forma eficaz, es necesario asegurar la máxima independencia jerárquica y funcional del Órgano de Cumplimiento. En esta medida, el Comité de Auditoría debe disponer de autonomía en la adopción y ejecución de decisiones vinculadas con sus funciones en materia de cumplimiento. Para ello, el Patronato de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA, pondrá a su disposición todos los recursos materiales y económicos necesarios para el desarrollo de su actividad.
2. La función de cumplimiento cuenta con una asignación presupuestaria específica. El Órgano de Cumplimiento podrá disponer libremente de este presupuesto. Ahora bien, cuando así lo requiera el Patronato, deberá justificar que los gastos con cargo a este presupuesto lo han sido para cumplir con sus funciones en materia de cumplimiento.

III. EL COMPLIANCE OFFICER (CO) Y, EN SU CASO, DE LOS ENCARGADOS DE CUMPLIMIENTO

Art. 9. Designación del *Compliance Officer* (CO)

1. A los efectos de la supervisión de la ejecución de la función de cumplimiento en FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA, el Patronato de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA, nombra a un responsable de cumplimiento o CO.

Art. 10. Perfil profesional del *Compliance Officer* (CO)

1. La persona que ocupa el cargo de responsable de cumplimiento FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA, cuenta con la formación técnica necesaria respecto al marco legal de sus cometidos y respecto a los mecanismos de control interno.
2. El CO de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA tiene un historial profesional íntegro, esto es, exento de episodios vinculados con comportamientos de incumplimiento —ético y/o normativo— tanto dentro de la propia organización como fuera de la misma.
3. El CO de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA contará con las aptitudes adecuadas de comunicación y coordinación, así como de organización y liderazgo.

Art. 11. Funciones del *Compliance Officer* (CO)

1. En términos generales, la función del CO del Grupo FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA consiste en supervisar el funcionamiento y cumplimiento del MPD en su día a día y, de ahí, informar tanto al Comité como, en su caso, al Patronato de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA sobre los resultados derivados de la aplicación del MPD.

2. En esta medida, y a los efectos de informar de hechos o conductas de riesgo respecto al cumplimiento del MPD, el CO tiene acceso directo e inmediato tanto al Comité de Auditoría, Ética y Control como, en su caso, al Patronato.
3. En concreto, el acceso directo al Patronato de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA puede plantearse en aquellos supuestos en los el CCO hubiera detectado una no conformidad o un incumplimiento por parte de alguno de los miembros del Comité de Auditoría, Ética y Control.
4. Además de esta función general del responsable de cumplimiento de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA, entre sus cometidos de *Compliance* más específicos también se incluyen los siguientes:
 - Identificar las obligaciones de cumplimiento en FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA e informar al respecto al Comité de Auditoría, Ética y Control a los efectos de tomar las decisiones necesarias para poder transformarlas en políticas, procedimientos y procesos de cumplimiento.
 - Integrar las obligaciones de *Compliance* en las políticas, procedimientos y procesos existentes.
 - Impartir u organizar formación regular para todos los empleados en materia de cumplimiento.
 - Promover la inclusión de responsabilidades de cumplimiento en las descripciones de los puestos de trabajo y procesos de medición del rendimiento.
 - Establecer un sistema de reporte en materia de cumplimiento, así como de mantenimiento de la información de cumplimiento.

- Ocuparse de la gestión diaria del canal de denuncias y de informar al respecto al Comité de Auditoría, Ética y Control.
 - Establecer indicadores de rendimiento para medir y seguir las conductas de cumplimiento.
 - Valorar la necesidad de acciones correctivas y, en su caso, transmitir las propuestas pertinentes al Comité de Auditoría, Ética y Control para que ésta tome las decisiones necesarias.
 - Asegurarse de que el MPD se revisa a intervalos planificados.
 - Monitorizar que los procedimientos y controles de cumplimiento se desarrollen e implanten de conformidad con el que sea su diseño.
 - Proporcionar un asesoramiento objetivo a la organización sobre los aspectos relacionados con el cumplimiento ético y normativo.
5. Para que estas funciones de cumplimiento se puedan desarrollar con normalidad, el CO de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA estará investido de poderes autónomos de iniciativa y control respecto a la tarea de supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del MPD. Por ello, es imprescindible que disponga de los recursos y medios adecuados y que tenga acceso directo tanto al Comité de Auditoría, Ética y Control como, en su caso, al Patronato de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA.
6. Para asegurar un correcto desarrollo de la función de cumplimiento, el CO FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA podrá contar con la asistencia de encargados de cumplimiento que le asistan en materias concretas, para las que estén especialmente cualificados (por ejemplo, formación, etc.). Éstos tendrán la obligación de reportar periódicamente al CO y, en su caso, puntualmente, la información necesaria respecto al

seguimiento y ejecución del MPD en la correspondiente filial. La responsabilidad en materia de cumplimiento

Art. 12. La responsabilidad por el cumplimiento en la organización

1. La responsabilidad por el cumplimiento en FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA es algo que depende, inicialmente, de la actitud de los propios Órganos de Administración de la Fundación. En esta medida, la responsabilidad principal por la adopción y ejecución del MPD le corresponde al Patronato de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA.
2. Por su parte, el Órgano de Cumplimiento de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA es el responsable de supervisar dicha implementación del sistema de gestión de cumplimiento penal, de garantizar que con él se promueve la observancia de la normativa jurídica vinculante y del resto de normativa a la que se vincula la organización de forma voluntaria. También es obligación del Órgano de Cumplimiento proporcionar la información necesaria al Patronato sobre los resultados que se derivan de la aplicación del sistema de cumplimiento penal o MPD.
3. En cuanto a la persona que ocupe el cargo de CO, ésta tiene la obligación de reportar respectivamente la información de forma periódica –trimestralmente– tanto al Comité de Auditoría, Ética y Control como al Patronato de FUNDACIÓ PRO VIDA DE CATALUNYA respecto a los resultados de la actividad de supervisión del MPD. A su vez, en caso de detectar o sospechar algún hecho o conducta que incumpla el MPD implantado, también deberá informar inmediatamente al respecto.